



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NÚMERO 26

Jueves 1 de Febrero

AÑO DE 1940

FRANQUEO :
CONCERTADO

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 8, correspondiente al día 8 de Enero de 1940, publica la siguiente disposición:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Anunciando las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión, en propiedad, por oposición libre.

(Continuación)

Lérida

Albages y Cogul (distrito único).
Alás y agregados (distrito único).
Arbeca.
Baronia de Rial y Tiurana (distrito único).
Castellciutat y agregados (distrito único).
Cubells (distrito único).
Esterrí de Aneu y agregados (distrito único).
Foradada (distrito único).
Lladurs y Olius (distrito único).
Montellay y agregados (distrito único).
Novés de Segre y agregados (distrito único).
Pallargas y Florejachs (distrito único).
Senterada y agregados (distrito único).
Torres de Segre (distrito único).
Vinaixa y Tarres (distrito único).

Logroño

Ezcaray (distrito 2.º).
Cenicero (distrito 2.º).
Matute, Tobia y Villaverde (distrito único).
San Asensio (distrito 2.º).

Lugo

Negueira de Muñiz (distrito único)

Madrid

Carabaña (distrito único).
Guadarrama (distrito único).
Loyozuela y agregados (distrito único).
Móstoles y Arroyomolinos.
Pozuelo de Alarcón.
Robledillo de la Jara y agregados (distrito único).
San Fernando de Henares y Coslada (distrito único).

Serranillos del Valle y Batres (distrito único).

Valdemoro.

Villaconejos (distrito único).

Málaga

Viñuela (distrito único).

Orense

Villar de Barrio (distrito único).

Oviedo

Amieva (distrito único).

El Franco (distrito 2.º).

Noreña (distrito único).

Sariego (distrito único).

Palencia

Aguilar de Campo (distrito único).

Cenera de Zalama y Nestar (distrito único).

Cevico de la Torre (distrito único).

Ledigos y agregados (distrito único).

Perazancas y Barrio de San Pedro (distrito único).

Villaprovedo y agregados (distrito único).

Salamanca

Aldeatejada y agregados (distrito único).

Berrocal de Salvatierra y Pizarral (distrito único).

Calzada de Béjar y Valdehijares (distrito único).

Casillas de Flores (distrito único).

El Cerro (distrito único).

Gallegos de Argañán (distrito único).

Espeja (Las Pizarras) (distrito único).

Herguijuela de la Sierra (distrito único).

Morasverdes (distrito único).

Sobradillo (distrito único).

Valdelacasa (distrito único).

Villa Flores (distrito único).

Santa Cruz de Tenerife

Arico (distrito único).

Barlovento.

Guía de Isora.

Santa Ursula.

Los Silos (distrito único).

Tijarafe.

Puntallana (distrito único).

Santander

Campó de Yuso (distrito único).

Hermanidad de Campó de Suso.

Herrerías (distrito único).

Miera (distrito único).

Puente-Viesgo (distrito único).

Ruesga.

Santillana.

Segovia

Cuevas de Provanco (distrito único).

Lastras de Cuéllar (distrito único).

Perorrubio y Duratón (distrito único).

San Ildefonso (distrito 2.º).

Valseca y Hontanares de Eresma (distrito único).

Valle de Tabladillo y agregados (distrito único).

Veganzones (distrito único).

Sevilla

Alanís de la Sierra (distrito 1.º).

El Madroño (distrito único).

Martín de la Jara (distrito único).

San Nicolás del Puerto (distrito único).

Villaverde del Río (distrito único).

Soria

Almazán (distrito 2.º).

Briás y agregados (distrito único).

Covaleda (distrito único).

Fuentestrún y agregados (distrito único).

Magaña y Pobar (distrito único).

Montagudo de las Vicarías (distrito único).

Fuentearmeñil (distrito único).

Mercuera y Torremocha de Ayllón (distrito único).

Los Rábanos y Navalcaballo (distrito único).

Talveila y Muriel Viejo (distrito único).

Villarijo, Armejún, Valdemoro y Veá (distrito único).

Tarragona

Alcover (distrito 2.º).

Arbós (distrito único).

Benifallet (distrito único).

Cambrils (distrito 2.º).

La Cenia (distrito 1.º).

Corbera (distrito único).

Gandesa (distrito 2.º).

Horta de San Juan (distrito 2.º).

Espluga de Francolí (distrito 2.º).

Flix (distrito 2.º).

Montroig (distrito 2.º).

Mora de Ebro (distrito 1.º).

Morell y Pobla de Mafumet (distrito 2.º).

Perelló y Amposta (distrito 2.º).

Ribarroja de Ebro (distrito único).

San Carlos de la Rápita (distrito segundo).

Santa Bárbara (distrito 2.º).

Selva del Campo (distrito 2.º).

Tivisa y Llevería (distrito 2.º).

Uldecona (distrito 1.º).

Vendrell (distrito 2.º).

Vilaseca de Solsina y Salou (distrito 1.º).

Teruel

Albalate del Arzobispo (distrito primero).

Andorra (distrito único).

Calanda (distrito 2.º).

Castelserás (distrito único).

Formiche Alto y agregados (distrito único).

Molinos (distrito único).

La Puebla de Valverde (distrito único).

Urrea de Gaén (distrito único).

Toledo

Aldeanueva de Barbarroja (distrito único).

Burujón (distrito único).

Carmena.

Cuerva (distrito único).

Escalona.

Guadamur (distrito único).

Noblejas (distrito 2.º).

Polán.

Puebla de Almoradiel (distrito 2.º).

Pueblanueva (distrito 2.º).

Quismondo (distrito único).

Santa Cruz de Retamar (distrito primero).

Sotillo de las Palomas y Marrupe (distrito único).

Turleque (distrito único).

Valmojado (distrito 2.º).

Ventas con Peña Aguilera (distrito 2.º).

Villa de don Fadrique (distrito 2.º).

Valencia

Albal y Beniparrell (distrito 2.º).

Albalat de la Ribera (distrito 2.º).

Alfafar y Lugar Nuevo de la Corona (distrito 2.º).

Ayelo de Malferit.

Castellón de Rugat y Rugat (distrito único).

Fontaneres (distrito único).

Fuente Encarroz (distrito único).

Jarafuel (distrito único).

Llombay (distrito único).

Moncada (distrito 2.º).

Ollería (distrito 2.º).

Pedralba (distrito único).

Puebla Larga (distrito 2.º).

Riola (distrito único).

Silla (distrito 3.º).

Vallada (distrito único).

Yátova (distrito único).

Valladolid

Mayorga de Campos y Castrobol (distrito 2.º).

Melgar de Arriba y Villacreces (distrito único).

Velilla y Matilla de los Caños (distrito único).

Vizcaya

Abadiano, Aspe, Arrazola y Apantamonasterio (distrito único).

Berriz, Garay y Zaldívar.

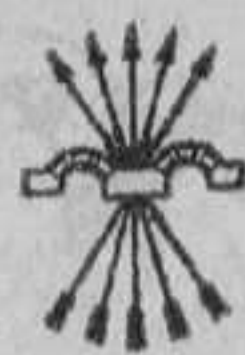
Carranza.

Gatica y Lauquiniz (distrito único).

Ochandiano (distrito único).

Sondica y Lujúa (distrito único).

(Continuará)



GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 31 de Enero de 1940.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CACERES

Señas de los semovientes

Una yegua castaña, cerrada, menos de la marca, sillona, con pelo blanco en la silla, sin ninguna otra señal particular.

Un burranco pequeño, rucio, sin ninguna otra señal particular.
(2'90 ptas.) 197

Servicio Agronómico Nacional

JUNTA PROVINCIAL HARINO PANADERA

Circular

Precios que han de regir en las distintas Zonas Harino Panaderas establecidas en esta provincia, para la venta durante el mes de Febrero venidero, de harinas panificables de un rendimiento de 84 por 100, pan de familia y subproductos residuos de molinería, los cuales han sido fijados por la Superioridad.

Zona Harinera HA.—Comprende las fábricas de harinas sitas en Alcántara, Brozas y Zarza la Mayor.

Precio de venta del quintal métrico de harina, 77 pesetas con 75 céntimos.

Zona Harinera HB.—Comprende las fábricas de Trujillo, Aldeacentenera y Madroñera.

Precio de venta del quintal métrico de harina, 78 pesetas con 50 céntimos.

Zona Harinera HC.—Comprende las fábricas de Cáceres, Arroyo de la Luz, Aliseda, Casas de Cáceres, Casas de Millán, Cañaverol, Garrovillas, Mirabel, Galisteo, Serradilla, Torremocha, Talaván y Valencia de Alcántara.

Precio de venta del quintal métrico de harina, 79 pesetas.

Zona Harinera HD.—Comprende la fábrica de Hoyos.

Precio de venta del quintal métri-

co de harina, 80 pesetas con 50 céntimos.

Zona Harinera HE.—Comprende las fábricas de Plasencia y Malpartida de Plasencia.

Precio de venta del quintal métrico de harina, 80 pesetas con 75 céntimos.

Zona Harinera HF.—Comprende las fábricas de Almoharín, Albalat, Miajadas y Zarza de Montánchez.

Precio de venta del quintal métrico de harina, 80 pesetas con 75 céntimos.

Zona Harinera HG.—Comprende las fábricas de Ahigal, Casas del Monte y Zarza de Granadilla.

Precio de venta del quintal métrico de harina, 82 pesetas.

Zona Harinera HH.—Comprende la fábrica de Villanueva de la Sierra.

Precio de venta del quintal métrico de harina, 82 pesetas.

Zona Harinera HI.—Comprende las fábricas de Naval Moral de la Mata, Casatejada y Monroy.

Precio de venta del quintal métrico de harina, 82 pesetas.

Zona Harinera HJ.—Comprende la fábrica de Montehermoso.

Precio de venta del quintal métrico de harina, 82 pesetas con 50 céntimos.

Zona Harinera HK.—Comprende la fábrica de Jaraiz de la Vera.

Precio de venta del quintal métrico de harina, 84 pesetas con 25 céntimos.

Zona Harinera HL.—Comprende la fábrica de Guadalupe.

Precio de venta del quintal métrico de harina, 85 pesetas con 50 céntimos.

Zonas Panaderas.—Son tantas como las Harineras y con la misma denominación y cada una tiene como base la fábrica o fábricas que comprende la zona harinera correspondiente.

Zonas Panaderas PA, PB, PC, PE, PF, PG, PH, PI.—Precio de venta del kilogramo de pan de familia, 80 céntimos.

Zonas Panaderas PJ, PK, PL.—Precio de venta del kilogramo de pan de familia, 85 céntimos.

Precio de venta de la pieza de medio kilogramo, 45 céntimos en toda la provincia.

Los precios de venta anteriormente fijados, se entienden para venta sobre tahona o despacho que esté situado del anterior hasta una distancia de cinco kilómetros. Para la venta a distancia mayor experimentará un aumento de 2'50 céntimos por pieza.

Igual aumento experimentará sobre tahona, cuando ésta diste de la fábrica de harina más de cinco kilómetros, o que distando menos por circunstancias especiales, tuviera que proveerse de harinas de fábrica situada a mayor distancia de la expresada.

Cuando los fabricantes de pan de alguna localidad se consideraran perjudicados por el elevado importe de los transportes por sus grandes distancias a recorrer por camión, se dirigirán a esta Junta mediante razonada instancia, informada por el señor Alcalde de su localidad, para que por esta Presidencia le sea señalado el precio de venta de pan correspondiente.

A toda pieza de pan que se asigne un peso igual o inferior a doscientos cincuenta gramos, le será reducido de su peso nominal un 10 por 100, sin que por esta causa se pueda reducir su precio correspondiente.

Todos los fabricantes de pan que elaboren estas piezas con peso igual o inferior a doscientos cincuenta gramos, están obligados a remitir el

día primero de cada mes, relación en la que se hará constar número de las fabricadas, peso de las mismas y su precio de venta.

Cambio de pan por trigo.—Se llevarán a cabo por la relación estricta de sus valores en cada localidad en la forma prevista en mi Circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 3 de Enero último.

Se reitera la prohibición existente de fabricar piezas de pan de lujo que pesen más de doscientos cincuenta gramos.

Régimen maquilero.—Los molinos maquileros que entreguen la harina y por separado los subproductos, entregarán por la cantidad de trigo que molturen, el 84 por 100 de harinas panificables, el 9 por 100 de subproductos de clase única, y retendrá el 7 por 100 de dicho grano en concepto de maquila.

Aquellos otros que entreguen la harina en rama, entregarán el 95 por 100 de esta clase de harina, y retendrán el 5 por 100 restante del grano.

Venta de subproductos de clase única al por mayor.—Precio del quintal métrico de subproducto, clase única, 45 pesetas.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 30 de Enero de 1940.—El Ingeniero Presidente, León Barandiarán. 571

Comisión Central de Incautaciones

EDICTOS

Don Juan Francisco Marrero Suárez, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez especial delegado de la Comisión Central de Incautaciones para Murcia, Andalucía y Extremadura.

Hago saber: Que constituido este Juzgado en virtud de la delegación concedida por la Junta Superior Administrativa del Tribunal de Responsabilidades Políticas a la Comisión Central de Incautaciones, con el fin de asegurar en favor del Estado Español los bienes que hayan pertenecido o pertenezcan al extinguido Gobierno de la República o a entidades, agrupaciones y partidos políticos afectos al llamado Frente Popular, por el presente se ordena:

1.º Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas en las que, a contar del 18 de Julio de 1936 a la fecha de la liberación de esta capital o pueblo de que se trate, se hubiesen introducido mejoras por los sindicatos marxistas o cualquier otro organismo político integrante del citado Frente Popular, o si se tratara de construcciones nuevas o ampliación de las ya existentes, dotando a éstas de más pisos o compra de propiedades urbanas o rústicas, realizadas por los expresados organismos políticos u otros afines y como tales aliados de éstos, tienen la obligación de ponerlos por escrito en conocimiento de este Juzgado especial delegado, sito en la Plaza de Santo Domingo, Casa Nueva, piso cuarto de esta ciudad de Murcia; y

2.º Así bien se impone la misma obligación, que llenarán en igual plazo y forma, a toda persona natural o jurídica dueña, gerente o encargada, de oficinas, fábricas, almacenes, talleres, garages o establecimientos de

cualquier género y naturaleza en los que las repetidas organizaciones sindicales y partidos políticos del llamado Gobierno de la República tuvieran mobiliario, enseres de oficina (máquina de escribir incluso), material de escritorio, o hubieren introducido mejoras, efectuado nuevas instalaciones o realizado la compra o ampliación de maquinaria, automóviles, accesorios, etc., etc., obligación que lo mismo en uno que en otro caso habrá de llenarse en forma de declaración jurada, con la prevención y advertencia de que su incumplimiento será severamente sancionado por ocultación dolosa en perjuicio del Estado Español.

Lo que se hace saber por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Prensa local.

Dado en Murcia a 23 de Enero de 1940.—El Juez Especial Delegado, Juan Francisco Marrero Suárez.—El Secretario, Fernando Gómez. 535

EDICTOS

Don Juan Francisco Marrero Suárez, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez especial delegado de la Comisión Central de Incautaciones para Murcia, Andalucía y Extremadura.

Hago saber: Que creado este Juzgado en virtud de la delegación concedida por la Junta Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas a la Comisión Central de Incautaciones para efectuar la de los bienes de los partidos y agrupaciones políticas que han integrado el llamado «Frente Popular», así como la de los aliados o adheridos a éste, puestos fuera de la Ley por el artículo 1.º del Decreto número 108 de 13 de Septiembre de 1936, y artículo 2.º de la de 9 de Febrero del corriente año, que los enumera, por el presente se ordena:

1.º Dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, todos los Bancos y Cajas de Ahorros, así como todas clases de corporaciones, sociedades, empresas y personas jurídicas, enviarán a este Juzgado, sito en la Plaza de Santo Domingo, Casa Nueva, piso cuarto, de esta ciudad, relación de los valores que conserven perteneciente a las citadas entidades, agrupaciones o partidos políticos y de las cantidades que por cualquier concepto deban satisfacer a los mismos, abteniéndose, bajo su exclusiva responsabilidad, de hacer entrega ni pago alguno sin el conocimiento ni la previa autorización de este Juzgado; y

2.º Toda persona o entidad jurídica que tenga algún crédito o débito con las citadas entidades o el que fué Gobierno de la República, o haya recibido géneros o mercancías de unas u otras, viene obligada a, en el plazo expresado de quince días, contado en igual forma, dársele a conocer por escrito a este Juzgado, quedando apercibidas de que de no hacerlo, serán sometidas al procedimiento y corregidas con la sanción a que hubiere lugar. No se incluirán los débitos por contribuciones devengadas y no satisfechas que en su día se harán efectivos ante quien proceda.

Lo que se hace saber por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Prensa local.

Dado en Murcia a 23 de Enero de 1940.—El Juez Especial Delegado, Juan Francisco Marrero Suárez.—El Secretario, Fernando Gómez. 536



Comisaría Intervención de Prestación Personal a favor del Estado

No habiendo remitido los Ayuntamientos que al final se relacionan, los duplicados de las fichas de contribuyentes de Prestación Personal, se servirán hacerlo en el término de CINCO DIAS, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio, en evitación de los perjuicios que su negligencia pudiera ocasionarles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y su más exacto cumplimiento.

Ayuntamientos que no han cumplido el servicio

Albalá, Alcollarín, Arroyomolinos de la Vera, Berrocalejo, Cabañas del Castillo, Bohonal de Ibor, Brozas, Cachorrilla, Campo Lugar, Casares de las Hurdes, Casas de Don Antonio, Casas del Monte, Cedillo, Cerezo, Coria, Descargamaria, Eljas, Escorial, Frenedoso de Ibor, Garrovillas, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herrera de Alcántara, Hernán Pérez, Ladrillar, Logrosán, Miajadas, Millanes de la Mata, Mirabel, Montánchez, Montehermoso, Morcillo, Navavillar de Ibor, Nuñomoral, Peraleda de San Román, Pescueza, Portezuelo, Robledo de Trujillo, Salvatierra de Santiago, Santa Cruz de Paniagua, Sierra de Fuentes, Talaveruela, Talayuela, Torviscoso, Torrecilla de los Angeles, Torrecillas de la Tiesa, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdehúncar, Villa del Campo, Zarza de Granadilla y Zorita.

Cáceres, 29 de Enero de 1940.—
El Comisario Interventor, Diego Naranjo.

564

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 9

Felicito a los Agentes Auxiliares interinos don Manuel Oria de Collado y don Bonifacio López Uriarte, por el celo desplegado en la detención de los autores de la sustracción de alhajas y recuperación de las mismas.

Busca y captura.

146. Francisco Ruiz Montoya, de 31 años, casado, barbero, de Linares (Jaén), vecino de San Juan de Vilasar, calle de la Iglesia, 6. 992-33.

147. Enrique Rigau Bidó, de 41 años, casado, agricultor, de San Feliú de Guixols, vecino de San Juan de Vilasar. 992-35.

148. Simón Traite Torra, de 41 años, casado, ladrillero, vecino de San Juan de Vilasar, calle Buenos Aires, 16. 992-36.

149. Domingo Sola Soler, de 30 años, soltero, electricista, de Campodrón (Gerona), vecino de San Juan de Vilasar, calle San Sebastián, 18. 992-38.

150. Pablo Mas Mas, de 53 años, casado, jornalero, natural y vecino de San Juan de Vilasar, calle San Ramón, 57. 992-41.

151. Félix Cisa Sagarra, de 30 años, soltero, albañil, natural y vecino de San Juan de Vilasar, calle Alsina, 10. 992-44.

Todos ellos elementos de acción

rojos, que cometieron hechos delictivos en el pueblo de San Juan de Vilasar, (Barcelona). J. S.

152. Taja Mahomed Bajamed, de 27 años, del comercio.—J. de I. núm. 3 de Barcelona.—Sumario 209-939. 993-97.

153. Rodrigo Sanjurjo, domiciliado en Barcelona, jefe de una patrulla de vigilancia del S. I. M. de la cheka de la calle Muntaner. 992-96. J. S.

154. José González López, que tuvo su domicilio en el Asilo de San Juan de Dios, 34 años, de Demis (Lugo). 992-57. J. S.

155. Diego Martínez Martínez, de unos 28 años, domiciliado en Barcelona, fué Teniente en el extinguido ejército rojo. 997-55. J. S. Busca y presentación.

156. Teresa García Vicente, vecina de Villanueva y Geltrú. 1006-36.

157. Antonio Puente García, sin más datos. 1006-37.

158. Antonio Soler Coral, vecino de Villanueva y Geltrú. 1006-38.

159. Jaime Corominas Coral, vecino de Olot. 1006-39.

160. Ramón Casals Tomás, vecino de Olot. 1006-40.

161. Arcadio Franco Martínez, vecino de Villanueva y Geltrú. 1006-41.

162. Miguel Gómez, que dijo vivir en Aragón, 477. 1006-42.

163. Natividad Mesaller Ramírez, 1006-43.

164. Julia Orta Martínez, 1006-44.

165. Juan Beltrán Vernes, 1006-45.

166. Salvador Pascual Muntall, que dijo vivir en el pueblo de Tordera, 1006-46.

167. Pedro Domenech Camposada, 1006-47.

168. Ambrosia Libero Villacampo, que dijo vivir en Paseo Morunat, 24. 1006-48.

Todos ellos interesados por el Negociado de Muntas de esta Jefatura Superior.

Queda sin efecto.

El servicio referente a Juan Serranía Domingo, cuya B. y P. se interesó en la O. G. núm. 169 de 28 de Diciembre de 1939, requisitoria 2900.

Barcelona, 12 de Enero de 1940.—
El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 308

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Julián Domingo Martín Rodríguez, Letrado Juez Municipal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se notifica a la procesada en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 67 de 1939, por estafa, Lucrecia Martín Serrano, que por auto de fecha veintiséis de Diciembre pasado se declaró terminado dicho sumario, y se la emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Ilustísima Audiencia Provincial de Cáceres para hacer uso de su derecho, haciéndola saber al mismo tiempo que puede nombrar Abogado y Procurador que la defiendan y representen, bajo apercibimiento que de no hacerlo le serán designados de oficio.

Dado en Navalmoral de la Mata a 29 de Enero de 1940.—Julián Domingo Martín.—El Secretario, Angel Duque. 569

Alcaldías

BROZAS

Anuncio

Extravío de un perro galgo, de unos nueve meses, blanco, manchado en barcino.

Brozas, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta.

(1'50 ptas.) 547

TORNAVACAS

Padrón de Cédulas personales para el año de 1940

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, pueden formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Tornavacas, 20 de Enero de 1940.—
El Alcalde, Luciano Hernández. 407

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Cédulas personales para 1940, aprobados por la Excm. Diputación Provincial, por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Villar del Pedroso, quince días.	439
Escorial, diez días y cinco más.	454
Cilleros, diez días.	464
Madrigal de la Vera, diez días y cinco más.	473
Sarrejón, diez días.	494
Aldeanueva de la Vera, diez días y cinco más.	502
Almoharín, diez días y cinco más.	520

TALAVERA LA VIEJA

Riqueza Rústica catastrada para el año de 1940

El anterior documento se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal.

Talavera la Vieja a 20 de Enero de 1940.—El Alcalde, Juan Fernández. 420

MADRIGAL DE LA VERA

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1940

Confeccionado el documento arriba reseñado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que durante este tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Madrigal de la Vera, 16 de Enero de 1940.—El Alcalde, Jacinto Farifias. 473

CASAS DE DON ANTONIO

Padrón de cédulas personales para el año de 1940

Formado para el ejercicio de 1940 el documento antes mencionado, queda expuesto al público por quince días, durante la exposición podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en ella y aducir las reclamaciones pertinentes, transcurrido el mismo no se admiten reclamaciones.

Casas de Don Antonio, 18 de Enero de 1940.—El Alcalde, Fernando Valverde. 414

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Cédulas Personales para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Riolobos, ocho días.	434
Mirabel, ocho días.	449
Pasaron, quince días.	500

ARROYO DE LA LUZ

Presupuesto municipal ordinario para 1940

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal.

Arroyo de la Luz a 25 Enero de 1940.—El Alcalde, Francisco González Toril. 483

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Conquista de la Sierra, quince días.	411
Talayuela, quince días.	422
Salorino, quince días.	437
Huelaga, quince días.	440
Santibáñez el Bajo, quince días.	451
Montánchez, quince días.	460
Torrejón el Rubio, quince días y quince más.	475
Cabrero, quince días y quince más.	522

BOTIJA

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente edicto se les cita para los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del actual y siguientes.

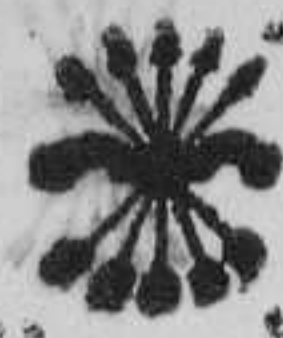
Se advierte a éstos, a sus padres, tutores o personas de quien dependen, que de no comparecer al último acto de los mencionados, serán declarados prófugos, con todas las responsabilidades legales.

Botija a 19 de Enero de 1940.—
El Alcalde, Juan Pérez.

Mozo que se cita

Reemplazo de 1941

Francisco Román Delgado, hijo de Manuel y Ana, que nació el 8 de Noviembre de 1920. 539



SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Saldo en cje hoy 20 de Enero de 1940 :- 579.139'61 pesetas

MES DE ENERO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicionales	De la Cámara		Ordinario	Adicionales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
155	Pozuelo de Zarcón.....
156	Puerto de Santa Cruz.....	13	13	825	825	..
157	Rebollar.....
158	Riolobos.....	1	1	45	45	..
159	Robledillo de Gata.....	2	2	165	165	..
160	Robledillo de la Vera.....	2	2	150	150	..
161	Robledillo de Trujillo.....	12	12	675	675	..
162	Robledollano.....	1	1	75	75	..
163	Romangordo.....	6	6	285	285	..
164	Ruanes.....
165	Salorino.....	9	9	495	495	..
166	Salvatierra de Santiago.....
167	San Martín de Trevejo.....	5	5	480	480	..
168	Santa Ana.....	8	8	615	615	..
169	Santa Cruz de la Sierra.....	1	1	60	60	..
170	Santa Cruz de Paniagua.....	2	2	150	150	..
171	Santa Marta de Magasca.....	5	5	270	270	..
172	Santiago de Carbajo.....	12	12	675	675	..
173	Santiago del Campo.....	5	5	435	435	..
174	Santibáñez el Alto.....	1	1	75	75	..
175	Santibáñez el Bajo.....	1	1	60	60	..
176	Saucedilla.....	4	4	240	240	..
177	Segura de Toro.....	2	2	105	105	..
178	Serradilla.....	41	41	3.195	3.195	..
179	Serrejón.....	5	5	570	570	..
180	Sierra de Fuentes.....	25	25	2.295	2.295	..
181	Talaván.....	25	25	1.905	1.905	..
182	Talavera la Vieja.....	7	7	615	615	..
183	Talaveruela.....	4	4	135	135	..
184	Talayuela.....
185	Tejeda de Tiétar.....	5	5	390	390	..
186	Toril.....
187	Tornavacas.....	9	9	765	765	..
188	Torno (El).....	12	12	705	705	..
189	Torviscoso.....
190	Torrecilla de los Angeles.....	2	2	90	90	..
191	Torrecillas de la Tiesa.....	31	31	2.385	2.385	..
192	Torre de Don Miguel.....	6	6	510	510	..
193	Torre de Santa María.....	5	5	390	390	..
194	Torrejuncillo.....	27	27	1.905	1.905	..
195	Torrejón el Rubio.....	11	11	855	855	..
196	Torremenga.....	1	1	120	120	..
197	Torremocha.....	28	28	2.370	2.370	..
198	Torreorgaz.....	14	14	750	750	..
199	Torrequemada.....	10	10	780	780	..
200	Trujillo.....	204	204	24.195	24.195	..
201	Valdastillas.....
202	Valdecañas de Tajo.....	1	1	45	45	..
203	Valdefuentes.....	20	20	1.170	1.170	..
204	Valdehúncar.....	2	2	240	240	..
205	Valdelacasa de Tajo.....	17	17	1.065	1.065	..
206	Valdemorales.....	9	9	465	465	..
207	Valdeobispo.....
208	Valencia de Alcántara.....	102	102	10.350	10.350	..
209	Valverde de la Vera.....	4	4	345	345	..
210	Valverde del Fresno.....	27	37	..	64	2.025	2.655	..	4.680	..
211	Viandar de la Vera.....	4	4	135	135	..
212	Villa del Campo.....	4	4	225	225	..
213	Villadel Rey.....	2	2	165	165	..
214	Villamesias.....	5	5	465	465	..
215	Villamiel.....	9	9	795	795	..
216	Villanueva de la Sierra.....	2	2	135	135	..
217	Villanueva de la Vera.....	..	21	..	21	..	1.650	..	1.650	..
218	Villar del Pedroso.....	14	14	1.185	1.185	..
219	Villar de Plasencia.....	5	5	360	360	..
220	Villasbuenas de Gata.....	6	6	300	300	..
221	Zarza de Granadilla.....	3	3	240	240	..
222	Zarza de Montánchez.....	8	8	465	465	..
223	Zarza la Mayor.....	36	36	2.595	2.595	..
224	Zorita.....	30	30	1.725	1.725	..
TOTALES.....		2.988	78	..	3.066	246.486	5.685	..	252.171	..

Número total de Subsidiarios de los Padrones: Ordinarios, 2.988; Adicionales, 78; Total Subsidiarios, 3.066.—Importe mensual de los Padrones: Ordinarios, 246.486; Adicionales, 5.685; Total general, 252.171.

Cáceres, 20 de Enero de 1940.—El Secretario de la Comisión Provincial, A. Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, Hilario Muñoz.

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Cáceres.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

En Cáceres, 20 de Enero de 1940.—Cayetano Fontán.